



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ref. 258-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El día tres de octubre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información pública, suscrita por los licenciados

quienes comparecen en calidad de Apoderados Generales Administrativos y Judicial de la

que se abrevia , el cual

comprueban con certificación notarial del testimonio de escritura pública de Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada

encontrándose ampliamente facultados para solicitar documentación en nombre de su representada, en tal calidad solicitaron: Copia de los contratos de concesión y plan operativo anexos I y II de las unidades placas: PLACAS MB 5464, PLACAS MB 2928, PLACAS MB 5866, PLACAS MB 1885, PLACAS MB 2312, PLACAS MB 2301, PLACAS MB 6111, PLACAS MB 1398, PLACAS MB 3495, PLACAS MB 2323, PLACAS MB 1877, PLACAS MB 2639, PLACAS MB 5949, PLACAS MB 5464, PLACAS MB 2776, PLACAS MB 3304, PLACAS MB 2778, MB 2302, PLACAS MB 2404, PLACAS MB 6170. En caso que las unidades no hayan suscrito contrato de concesión, en ese caso la autorización de concesionario. No omitimos manifestar que respecto de las unidades siguientes, PLACAS MB 5464 y PLACAS MB 1885, los Agentes de Tránsito les impusieron las esquelas números 14 y 13, tal como consta en la nota que adjunto a la presente por lo que solicitamos el Estado de las Esquelas que fueron impuestas, si se encuentran pendientes de pago, o fueron presentados los escritos de inconformidad de las mismas, en este último caso la resolución dada por la Unidad ríe Procedimientos Legales del Viceministerio de Transporte.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Unidad de Procedimientos Legales Tránsito, Transporte y Carga; así como de la Dirección Legal, a fin de obtener el detalle pretendido por los solicitantes.

A requerimiento de la Dirección Legal con fecha dieciocho y veinticinco ambas de octubre del presente año, se otorgó prórrogas en el plazo de entrega de la información, conforme a lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 LAIP, señalándose además la fecha que se estaría entregando la información solicitada.

En respuesta se ha recibido el oficio VMT-UPL-NMN-103-2019 suscrito por la Licenciada Nydia Marcela Navas de Flores, Jefa de la Unidad de Procedimientos Legales, Tránsito, Transporte y Carga, quien en síntesis expresa: Que la sociedad ATL, S.A DE C.V. no es propietaria ni concesionaria de las unidades MB5464 y MB1885, que en su momento les aplicaron esquelas de infracción, pero actualmente no existen registro de esquelas pendientes de pago.

Por otra parte, se ha recibido el oficio de fecha ocho de noviembre del presente año, suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguia Amaya, Directora Legal del VMT, quien remite versión pública por contener datos de carácter confidencial de los contratos de concesión solicitados los cuales fueron suscritos por la sociedad ACOSTES EL SALVADOR, S.A de C.V. y de la asociación ACOTVAS, DE R.L.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio VMT-UPL-NMN-103-2019 suscrito por la Licenciada Nydia Marcela Navas de Flores, Jefa de la Unidad de Procedimientos Legales, Tránsito, Transporte y Carga, así como el oficio de fecha ocho de noviembre del presente año, suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguia Amaya en su calidad de Directora Legal, juntamente con sus anexos.
- Notifíquese.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.